

ISSN 1992-1896



# Contabilidad y Negocios

Revista del Departamento Académico  
de Ciencias Administrativas  
volumen 5, número 10  
noviembre 2010

- Actualidad Contable
- Costos
- Tributación
- Administración



**FONDO  
EDITORIAL**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

# La inequidad en la distribución de la carga tributaria: Perú 1950-1980\*

## Inequity in the Distribution of the Tax load: Peru 1950-1980

Héctor Omar Noejovich

Departamento de Economía  
Pontificia Universidad Católica el Perú

### Resumen

En el presente trabajo desarrollamos como hipótesis la existencia de una inequidad sectorial en la carga tributaria en el Perú durante el periodo 1950-1980, que constituye un enfoque diferente al análisis por familia. Desde ese ángulo encontramos, en el periodo considerado, una orientación de corte político para favorecer y/o desfavorecer a determinados sectores, según los gobiernos de turno.

**Palabras clave:** tributación, política, historia económica

### Abstract

This research develops the hypothesis of the existence of a sectored inequity in the tax load in Peru during the period 1950-1980, which constitutes a different approach from the analysis made per family. From this point of view, during this period, we have found a political orientation to favor and/or disfavor certain sectors, depending on the ruling governments.

**Keywords:** taxation, policy, economic history

## 1. Presentación

El esquema de trabajo<sup>1</sup> que nos planteamos ha exigido recopilar las recaudaciones tributarias utilizando fuentes primarias, en este caso la *Cuenta General de la República* y, por supuesto, la legislación correspondiente.

Como es lógico suponer en un periodo tan amplio, se fueron produciendo reformas en concordancia con los cambios políticos, especialmente en materia

de política económica; a tales efectos hemos periodizado la labor conforme puede verse en el siguiente cuadro 1.

La información viene siendo unificada mediante un plan de cuentas, que establece nuestros criterios de clasificación, la misma que no siempre coincide con la concepción provista por la contabilidad oficial, toda vez que los criterios de imputación se han ido modificando a lo largo del tiempo; la idea central es

\* El presente artículo deriva de la ponencia presentada en las XXII Jornadas de Historia Económica- Río Cuarto, Argentina, Septiembre 2010.

<sup>1</sup> Este artículo es el primer producto de una investigación de amplio alcance consistente en relevar y analizar el sistema tributario peruano por el periodo 1950-2005.

## Cuadro 1. Periodización

Periodo	Características	Presidencias
1950-1968	Proliferación de impuestos específicos, con aplicaciones prefijadas. <sup>2</sup> Impuesto a la renta cedulario	Odría 1950-1956 Prado 1956-1962 Junta Militar 1962-1963 Belaúnde 1963-1968
1969-1979	Proceso de reorganización. Impuesto a la Renta Global. Supresión del Impuesto de Timbres. Creación del Impuesto a los Bienes y Servicios	Gobierno Militar Velasco 1968-1975 Morales Bermúdez 1976-1980
1980-1991	Nueva reorganización. Supresión del Impuesto a los Bienes y Servicios remplazado por Impuesto General a las Ventas (valor agregado) y unificación de los Impuestos Internos en el Impuesto Selectivo al Consumo	Belaúnde 1980-1985 Alan García 1985-1990
1992-2005	Nueva Reforma Tributaria. Impuesto único simplificado. Ley Marco para la Inversión privada. Convenios de Estabilidad Tributaria	Fujimori 1990-2000 Paniagua 2000-2001 Toledo 2001-2003

mantener el máximo de desagregación posible.<sup>3</sup> La clasificación de impuestos ha seguido el siguiente criterio:

1. Renta
  - a) Cedular
  - b) Global
  - c) Patentes
2. Patrimonio
  - a) Sucesiones
  - b) Ganancias de capital
  - c) Empresas
  - d) Personas naturales
3. Importación
  - a) Genéricos
  - b) Adicionales
  - c) Específicos<sup>4</sup>
4. Exportación
  - a) Genéricos
  - b) Específicos
5. Internos
  - a) Específicos
  - b) Transacciones
6. Contribuciones sociales
7. Rentas del Estado
  - a) Monopolios estatales
  - b) Inmobiliarias
  - c) Financieras
  - d) Mineras
  - e) Industriales
  - f) Comerciales
  - g) Correos y telégrafos
8. Tasas
  - a) Consulares
  - b) Aduanas
  - c) Multas
  - d) Registros y trámites
  - e) Otros servicios
9. Contribuciones

<sup>2</sup> Por ejemplo, el Impuesto a las Pepitas de Algodón exportadas por el puerto de Supe (Norte del Perú), inicialmente destinado a la construcción de un muelle se continuó cobrando durante muchos años, aun cuando el muelle estaba terminado.

<sup>3</sup> Ver el plan de cuentas en el anexo I; asimismo el anexo II proporciona al lector información sobre el contenido de los impuestos principales revisados hasta el momento.

<sup>4</sup> Se refiere a productos determinados.

Del conjunto de la investigación, aquí presentamos los dos primeros periodos. El primero de ellos fue confeccionado con las fuentes primarias señaladas; en el segundo, y al solo efecto de completar esta presentación, utilizamos las estadísticas agregadas del Banco Central de Reserva del Perú. La razón de esto último es que falta homogeneizar la información en el periodo del Gobierno Militar, toda vez que parte de ella recurre a ejercicios bianuales, volviendo al sistema presupuestario del siglo XIX.

Finalmente, nuestras hipótesis por discutir son las siguientes:

- a) La inequidad de la distribución de la carga tributaria se ha manifestado entre los sectores productivos, sin perjuicio de las escalas de ingreso familiar.
- b) Existe un manejo político y de elites en el diseño de la estructura tributaria, que en el comienzo de

nuestro periodo se manifestaba con la proliferación de impuestos y que fue evolucionando hacia la diversidad de exoneraciones.

La variable central de esta presentación es la presión tributaria, tanto global como sectorial.

## 2. Periodo 1950-1968

Tal como señaláramos, esta etapa se caracterizó por la enorme diversidad de rubros correspondientes<sup>5</sup> a los ingresos tributarios. Sobre esa base hemos construido el cuadro 2 que refleja la estructura tributaria:

Pero esta evolución se apreciará con mejor claridad en el grafico 1, donde hemos indicado los periodos presidenciales como representativos de diferentes políticas económicas, de tal manera de conectar los resultados tributarios con el proceso político del país.

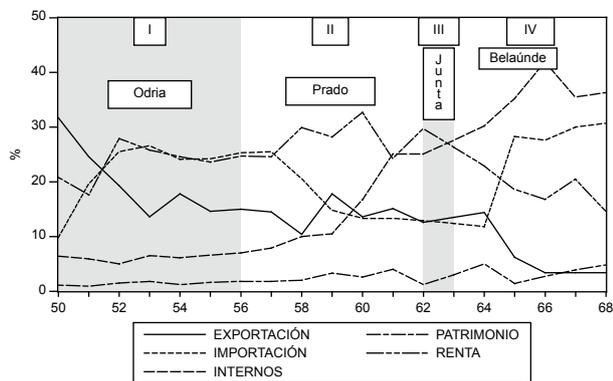
**Cuadro 2. Estructura tributaria Perú 1950-1968 (porcentaje sobre el total recaudado)**

Año	Renta	Patrimonio	Exportación	Importación	Internos	Rentestado	Sociales	Tasas	Contribuciones
1950	20,8	1,1	31,7	9,8	6,4	12,7	0,0	17,5	0,0
1951	17,6	0,9	24,6	19,6	5,9	9,2	0,0	22,2	0,0
1952	27,9	1,5	19,3	25,5	5,0	11,5	0,0	8,4	0,9
1953	25,8	1,8	13,6	26,6	6,5	12,9	0,0	12,8	0,0
1954	24,6	1,2	17,8	24,1	6,1	13,3	0,0	11,9	1,0
1955	23,6	1,6	14,6	24,2	6,6	12,3	0,0	16,2	0,9
1956	24,7	1,8	15,0	25,3	7,0	13,2	0,0	12,2	0,8
1957	24,6	1,8	14,5	25,5	7,9	12,4	0,0	9,8	3,5
1958	29,9	2,0	10,4	20,6	10,0	13,4	2,9	10,8	0,0
1959	28,2	3,3	17,8	14,8	10,5	14,3	4,1	6,9	0,1
1960	32,7	2,6	13,6	13,3	16,7	12,8	3,4	4,4	0,5
1961	24,3	4,0	15,1	13,3	25,1	10,0	3,3	4,9	0,0
1962	29,7	1,2	12,6	12,9	25,1	10,7	3,6	4,2	0,0
1963	26,3	3,0	13,5	12,4	27,6	9,6	3,5	4,1	0,0
1964	22,9	5,0	14,4	11,8	30,2	8,5	3,3	3,9	0,0
1965	18,6	1,4	6,2	28,3	35,2	3,6	3,4	3,3	0,0
1966	16,8	2,7	3,4	27,6	41,9	3,5	0,1	4,0	0,0
1967	20,5	3,9	3,4	30,0	35,5	3,0	0,0	3,7	0,0
1968	14,6	4,8	3,4	30,7	36,3	2,7	0,0	7,5	0,0

Fuente: elaboración propia a partir de Cuenta General de la República

<sup>5</sup> En la Cuenta General de la República correspondiente a 1950 están contabilizados 119 rubros de ingresos corrientes, en tanto que para 1979 se reducen a 25.

**Gráfico 1. Estructura de recaudación  
Perú (1950-1968)**



Fuentes: Cuenta General de la República  
Elaboración propia

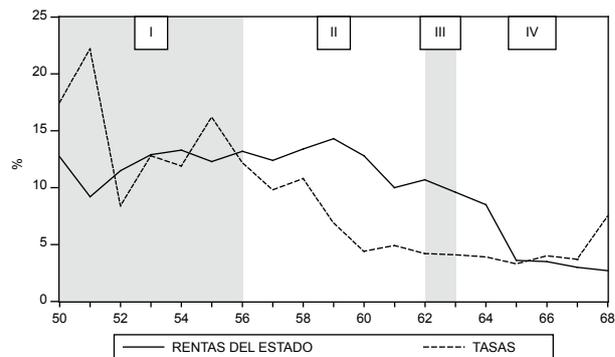
Durante los dos primeros periodos presidenciales y el interregno de la Junta Militar se mantuvo aproximadamente la significación del Impuesto a la Renta. El repunte de 1959 fue una consecuencia de las reformas del ministro Beltrán, como también el incremento de los impuestos internos;<sup>6</sup> es de destacar que el presidente Prado, ante la crisis fiscal existente, convocó a su principal opositor para el cargo de Ministro de Hacienda y Comercio.<sup>7</sup>

Si bien también en 1959 se promulga la Ley de Promoción Industrial,<sup>8</sup> comenzando así una orientación hacia la «industrialización por sustitución de importaciones», política que se profundiza en el gobierno de Belaúnde, a partir de 1963. Como resultado, en ese periodo crecieron aceleradamente los impuestos a la importación<sup>9</sup> y asimismo los «internos; la tributación

indirecta prevaleció sobre la directa, formada por el Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Exportaciones.

En realidad, una fracción importante de este último formaba parte del Impuesto a la Renta, toda vez que en la década iniciada en 1940, se promulgaron nuevos Impuestos a la Exportación que se consideraron pago a cuenta del Impuesto a las Utilidades;<sup>10</sup> en nuestro caso ha sido considerado como Impuesto a la Exportación y desglosado del Impuesto a la Renta.

**Gráfico 2. Otros ingresos del Estado  
Perú (1950-1968)**



Fuentes: Cuenta General de la República  
Elaboración

Además existían otros ingresos corrientes, como las Rentas del Estado y las Tasas para los distintos servicios, cuyos detalles se encuentran en el Anexo I.

Estos ingresos formaron una parte significativa de la recaudación durante la presidencia de Odría, y como lo muestra el gráfico 2, fueron perdiendo importancia

<sup>6</sup> Se eliminaron exoneraciones y se potenció el impuesto de timbres. Este último era un impuesto en «cascada», que se aplicaba a facturas (5%) y a los recibos (1%), pagadero por declaración jurada en el caso de las empresas.

<sup>7</sup> Para ubicar al lector en la política peruana, Pedro Beltrán Espantoso, había sido presidente del Banco Central de Reserva del Perú y de la Sociedad Nacional Agraria; era dueño de uno de los periódicos más importantes: La Prensa.

<sup>8</sup> Ley 13270, entre otros beneficios permitía la capitalización del 40% de las utilidades libre de impuesto a la renta. Se pagaba un impuesto a la capitalización (15%) y se distribuían las acciones sin otro gravamen.

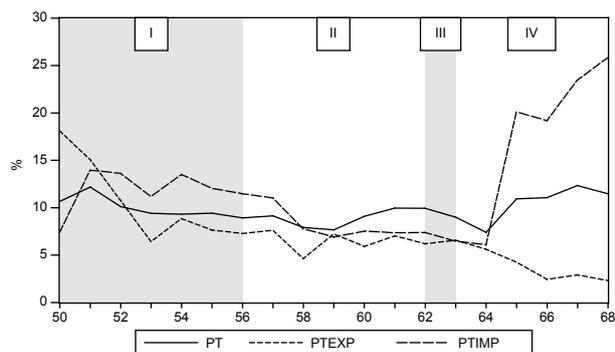
<sup>9</sup> Tuvo lugar dos alzas fuertes de los aranceles.

<sup>10</sup> Terminología para el sector del Impuesto a la Renta en el sistema cedulario

en la recaudación tributaria a lo largo del periodo aquí considerado, no tanto por sus montos, sino por la expansión de otros recursos provenientes de la tributación propiamente dicha. Constituyen, también, un indicador de una tendencia a la modernización de las finanzas públicas peruanas.

Pasemos a continuación a revisar las presiones tributarias,<sup>11</sup> tanto globales como sectoriales.

**Gráfico 3. Presión tributaria: general y sectorial Perú (1950-1968)**



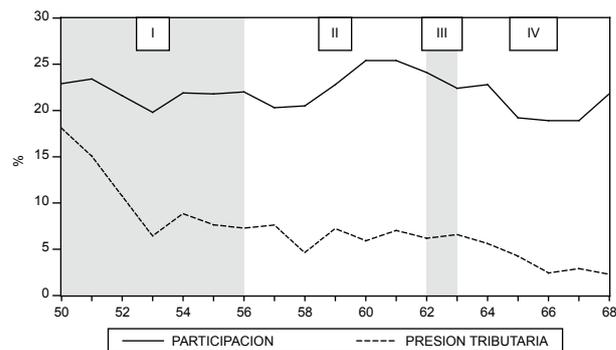
Fuentes: Cuenta General de República, BCRP  
Elaboración propia

El efecto del modelo ISI<sup>12</sup> queda más claramente explicitado. La presión tributaria a la importación, durante el gobierno de Belaúnde superó con creces la presión global; la implementación se hizo a través de sucesivas alzas de aranceles, tanto con fines fiscales como de protección industrial.

De otro lado, durante la etapa que estamos revisando, es claro que los sectores exportadores fueron favorecidos, tanto por razones de política económica, como por la influencia de los grupos económicos, principalmente los sectores mineros, agrarios —azúcar y

algodón— y, más tardíamente, el pesquero, los mismos que contaron con fuerte influencia política.

**Gráfico 4. Sector exportador. Participación y presión tributaria sectorial Perú (1950-1968)**



Fuentes: Cuenta General de República, BCRP  
Elaboración propia

En el gráfico 4 podemos observar que mientras la participación sectorial mantuvo su nivel en la actividad productiva, la presión tributaria sectorial disminuyó, mostrando un sesgo regresivo.

Los coeficientes de correlación — $\rho$ — entre cada tipo de participación sectorial y la presión tributaria son congruentes con esta última observación, tal como se muestra en el cuadro 3.

**Cuadro 3. Coeficientes de correlación entre impuestos y presión tributaria. Perú 1950-1969**

Impuesto	$\rho$
Exportación	-0,164523
Importación	0,442455
Internos	0,334058
Patrimonio	-0,119303
Renta	-0,682173

Fuente: elaboración propia a partir de cuadro 2

<sup>11</sup> Entendida como el cociente entre el impuesto recaudado y el PBI, tanto total como sectorial.

<sup>12</sup> ISI = industrialización por sustitución de importaciones.

Los signos de los coeficientes son elocuentes; en el caso del Impuesto a la Renta en especial. La magnitud del mismo permite una visión clara de la regresividad respecto del ingreso de los sectores que integran el sistema cedulario.<sup>13</sup>

Desagregando el sector exportador, nos centraremos en los indicados anteriormente, pero como paso previo, veamos la estructura de las exportaciones peruanas:

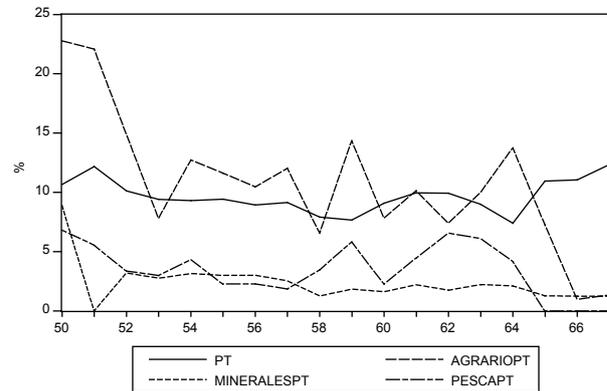
**Cuadro 4. Exportaciones sectoriales Perú (1950-1968)**

Año	Pesquero	Agrícola	Mínero	Petróleo y derivados
1950	2,9	53,7	20,6	12,7
1951	2,4	52,6	24,9	8,0
1952	3,2	50,0	27,8	7,0
1953	3,1	49,9	28,7	6,3
1954	4,4	44,6	31,5	6,7
1955	4,2	42,3	33,3	7,9
1956	4,7	42,3	34,8	7,4
1957	5,6	42,3	33,2	8,1
1958	6,1	44,9	31,2	5,7
1959	13,2	40,2	31,0	5,0
1960	9,5	34,4	42,8	4,0
1961	11,8	33,8	41,2	2,8
1962	20,1	32,9	34,0	2,4
1963	20,3	34,9	34,7	1,8
1964	23,0	29,5	38,4	1,4
1965	26,0	23,7	41,9	1,4
1966	25,0	21,6	46,3	0,9
1967	26,5	19,1	48,7	1,5
1968	27,4	19,0	48,7	1,0

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

El sector agrario constituyó el principal aportante en términos de presión tributaria como se puede ver en el gráfico 5, aun cuando todos los sectores estuvieron permanentemente debajo de la presión tributaria global.

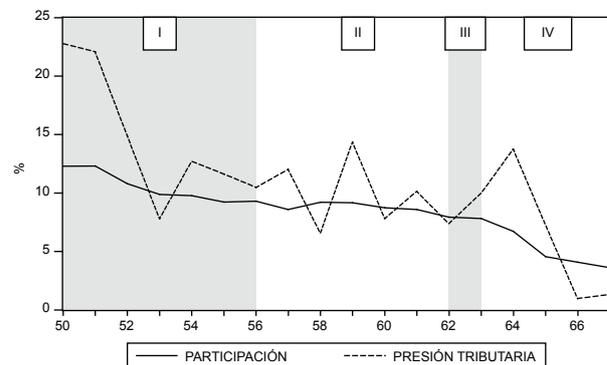
**Gráfico 5. Presiones tributarias: global y por sectores exportadores Perú (1950-1967)**



Fuentes: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

Veamos la relación entre la presión tributaria y participación en la actividad productiva medida como porcentaje en relación con el PBI.

**Gráfico 6. Presión tributaria y participación en PBI de exportaciones agrarias Perú (1950-1967)**



Fuentes: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

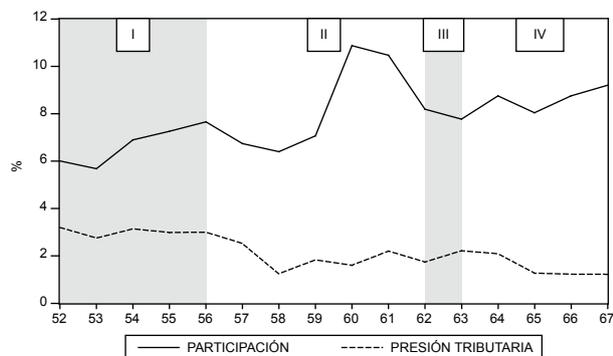
En el caso agrario, compuesto por productos como el azúcar, el algodón, el arroz y la coca, la hipótesis de

<sup>13</sup> Cf. anexo I

influencia no puede verificarse.<sup>14</sup> Sin embargo, por ejemplo en 1958, con la asunción del presidente Prado la presión disminuyó, como también a partir de la primera reforma agraria de 1965. En realidad los primeros proyectos en ese sentido datan de la Junta Militar (1962-1963) y, evidentemente, la actividad disminuyó ante esa perspectiva.

Contrariamente, el aumento de la participación del sector minero en el PBI fue notoriamente superior a la presión tributaria, como se expone en el gráfico 7.

**Gráfico 7. Presión tributaria y participación en PBI de exportaciones mineras Perú (1952-1967)**

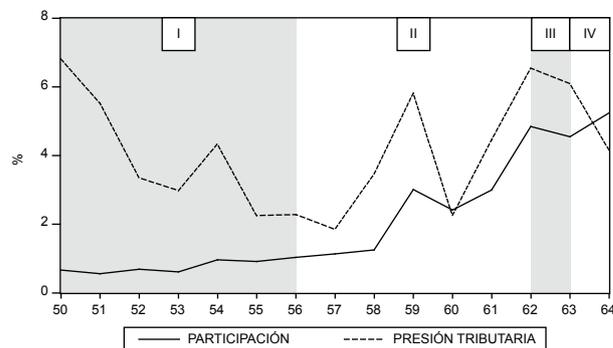


Fuentes: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

Esta situación perdura hasta el presente frente al pago del Impuesto a la Renta y en consonancia con los convenios de estabilidad tributaria.

Finalmente vayamos al caso del sector pesquero, en el cual predominó la producción de harina de pescado; es decir, que no puede considerarse, al menos a partir de 1960, como una simple actividad extractiva sino como un proceso de transformación.

**Gráfico 8. Presión tributaria y participación en PBI de exportaciones pesqueras Perú (1950-1964)**



Fuentes: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

La influencia política de los conglomerados pesqueros se nota a partir de la Junta Militar hasta la extinción de la presión tributaria<sup>15</sup> a partir de 1965.

### 3. Periodo 1969-1979

A partir del golpe militar que tuvo lugar el 3 de octubre de 1968 se vivió una etapa de transformaciones. El proceso político se dividió en dos fases: la primera, con modificaciones en el régimen de propiedad, tales como una amplia reforma agraria, la creación de comunidades industriales y mineras, el fomento de empresas de propiedad social y cooperativas, acompañados de expropiaciones y nacionalizaciones; la segunda, a partir de 1975, en la que se fueron «sua- vizando» las reformas drásticas de la primera fase y se preparó el terreno político para la convocatoria a una Asamblea Constituyente en 1979.

El proceso de la primera fase tuvo como consecuencia más inmediata la liquidación del poder político existente,

<sup>14</sup> Salvo el caso específico del azúcar, donde la influencia política de los grandes complejos azucareros tuvo relevancia.

<sup>15</sup> No se registran ingresos específicos provenientes del impuesto a la exportación a partir de 1965

como el detentado por las concentraciones económicas en las plantaciones aldoneras y azucareras,<sup>16</sup> la industria pesquera<sup>17</sup> y las transnacionales mineras.<sup>18</sup>

En el ámbito que nos ocupa, todas estas transformaciones tuvieron consecuencia en modificaciones de los sistemas de contabilidad pública, por lo que a los efectos de este estudio hemos utilizado, como ya se mencionó anteriormente, las estadísticas del Banco Central de Reserva del Perú. Conforme con las mismas, la estructura tributaria se refleja en el cuadro 5.

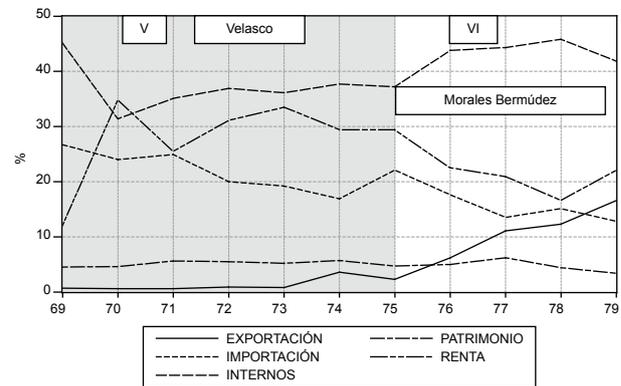
**Cuadro 5. Estructura tributaria Perú 1969-1979 (porcentaje sobre el total recaudado)**

Año	Renta	Patrimonio	Exportación	Importación	Internos	Otros
1969 <sup>19</sup>	12,0	4,5	0,7	26,7	45,1	11,0
1970	34,8	4,6	0,6	24,0	31,4	4,6
1971	25,5	5,6	0,6	24,9	35,1	8,3
1972	25,0	5,5	0,9	20,0	36,9	11,8
1973	31,1	5,2	0,8	19,2	36,1	7,6
1974	33,5	5,7	3,6	16,9	37,7	2,6
1975	29,4	4,7	2,3	22,1	37,2	4,2
1976	22,5	5,0	6,2	17,6	43,8	5,0
1977	20,9	6,2	11,1	13,5	44,3	4,1
1978	16,6	4,4	12,3	15,1	45,8	5,8
1979	22,1	3,4	16,6	12,8	41,8	3,3

Fuente: elaboración propia a partir de Banco Central de Reserva del Perú

Podemos observar cambios entre la recaudación tributaria de la primera fase y la segunda, que con más claridad se aprecia en el gráfico 9.

**Gráfico 9. Estructura tributaria Perú (1969-1979)**



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

Durante la gestión de Morales Bermúdez vuelve a cobrar impulso el Impuesto a la Exportación, se relajan los Impuestos a la Importación, se impulsan los Impuestos Internos y disminuye la significación del Impuesto a la Renta.

Fueron señales del inicio de un cambio del régimen, que apuntaba a la inversión privada y menguaba el impulso de las expropiaciones y la orientación estatista de la economía. Dentro de estas señales, estuvo la reducción de aranceles y la promoción de exportaciones no tradicionales, a partir de la gestión del Ministro Silva Ruete en 1978.

De cualquier manera, en términos de presión tributaria, esta continuó en ascenso tal como señala el siguiente gráfico 10:

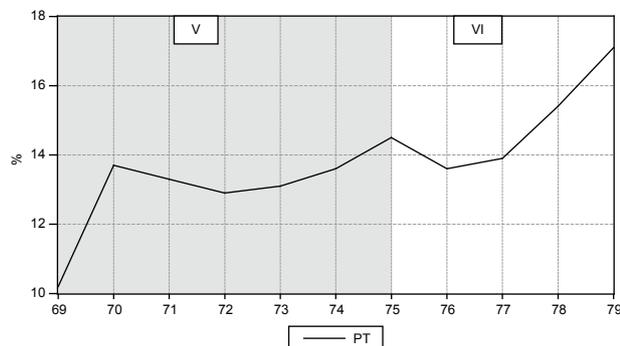
<sup>16</sup> Convertidas en cooperativas a raíz de la Reforma Agraria de 1969.

<sup>17</sup> Inicialmente se estatizó la comercialización de la harina de pescado, para continuar con la expropiación de las plantas industriales y vender las embarcaciones a las «pequeña empresa pesquera» formada mayormente por el personal que laboraba en las flotas de propiedad de las industrias harineras.

<sup>18</sup> Principalmente la Cerro de Pasco Copper Co., creándose un monopolio de comercialización.

<sup>19</sup> Las estadísticas del BCRP comienzan en 1970; el año 1969 fue calculado sobre la Cuenta General de la República.

**Gráfico 10. Presión tributaria  
Perú (1969-1979)**



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

Un cambio importante a partir de 1973, fue la supresión en «cascada» del Impuesto de Timbres y su sustitución por el Impuesto a los Bienes y Servicios, al cual eran afectos los fabricantes, es decir se abonaba en la etapa de producción y no en la de comercialización. El impuesto, obviamente, era trasladado al comprador.

### Resumen y reflexiones

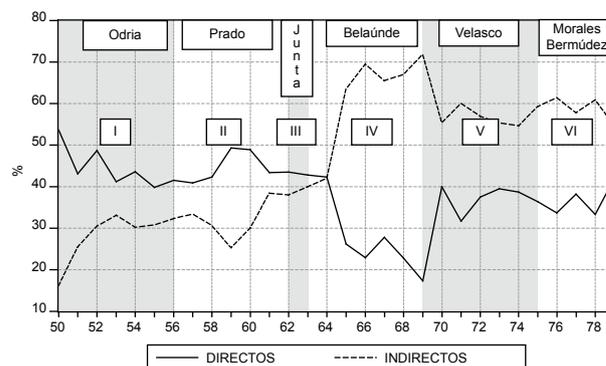
Este artículo se apoya en fuentes primarias. En tal sentido, la evidencia empírica, especialmente la del primer periodo, no rechaza las hipótesis que indicamos al comienzo y, antes bien, da pie para intensificar en el desagregado con casos sectoriales.<sup>20</sup>

Hay indicadores que determinados sectores tienen menores presiones tributarias, como en el caso de los exportadores entre 1950-1968; o también mayores presiones, como en el caso de los importadores

desde 1963, para defender el modelo ISI y, por tanto, beneficiar a los industriales con la protección y desgravaciones del Impuesto a la Renta.<sup>21</sup>

En el gráfico 11, agrupamos los impuestos directos —renta, exportación, patrimonio— y los indirectos —importación e internos—; la división se sustenta en el principio de traslación.

**Gráfico 11. Impuestos directos vs. indirectos  
Perú (1950-1979)**



Fuente: Gráficos anteriores  
Elaboración propia

El quiebre de las tendencias se ubica hacia 1964, en el gobierno de Belaúnde con el modelo ISI, que se continúa durante el Gobierno Militar; sin embargo, la brecha entre ambos se acorta, supuestamente atribuible a la sustitución del Impuesto a la Renta cedulario, por un global y fuertemente progresivo.<sup>22</sup>

No obstante en el transcurso del periodo 1950-1979, el aumento de la presión tributaria descansó básicamente en los impuestos indirectos, como se colige de los coeficientes de correlación que se aprecian en el cuadro 6.

<sup>20</sup> Insistimos en las evidencias empíricas indicadas en el anexo III.

<sup>21</sup> La Ley General de Industrias, 18350, promulgada en la primera fase del Gobierno Militar, establecía exoneraciones por capitalización de utilidades en tres rangos, según la prioridad industrial: 85%, 75% y 50%.

<sup>22</sup> Decreto Supremo 286-HC, hacia marzo de 1968, a instancias del ministro Ulloa. No obstante, los efectos de la modificación se pudieron apreciar a partir de 1970.

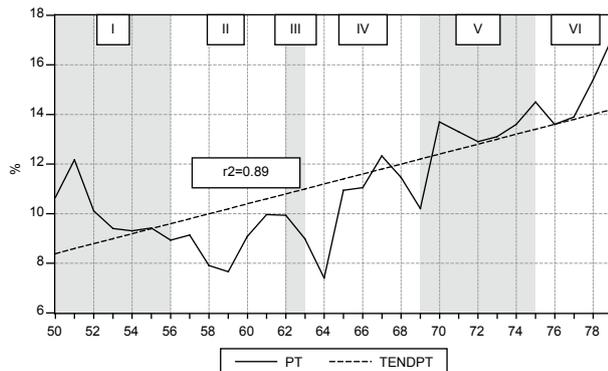
**Cuadro 6. Coeficientes de correlación entre impuestos y presión tributaria Perú 1950-1979**

IMPUESTOS	$\rho$
DIRECTOS	-0,287660
INDIRECTOS	0,604474

Fuente: elaboración propia a partir de BCRP y Cuenta General

La correlación positiva entre los impuestos indirectos y la presión tributaria, aunada a la negativa respecto de los directos, nos sugieren la perdurabilidad de un sistema regresivo; subrayo sistema toda vez que la fuerte dependencia de impuestos indirectos y la orientación hacia sectores determinados de la tributación, sugieren una inequidad en la distribución de la carga.

**Gráfico 12. Presión tributaria. Coeficientes y tendencia (1950-1979)**



Fuente: gráficos anteriores  
Elaboración propia

Finalmente, podemos comprobar que en el periodo 1950-1979 la tributación apuntó hacia una mayor presión tributaria, tal como vemos en el gráfico 12; además podemos agregar que durante el periodo allí señalado, la tendencia de esa orientación fue constante.

### Fuentes

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

*Cuadros Anuales Históricos 1950-1980.*

<<http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-anales-historicos.html>>

CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Cuenta General de la República, 1950-1968.* Contaduría General de la República, Lima.

NORMAS TRIBUTARIAS

Ver Anexo II

Fecha de recepción: 7 de setiembre de 2010

Fecha de aceptación: 27 de setiembre de 2010

Correspondencia: hnoejov@pucp.edu.pe

## ANEXO I

### CLASIFICACIÓN DE LOS RUBROS DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INGRESOS	Código 1	CLASE	Código 2	HECHO IMPONIBLE	Código 3
Renta	1	Cedular	1	Capital movable	1101
Renta	1	Cedular	1	Predios rústicos	1102
Renta	1	Cedular	1	Predios urbanos	1103
Renta	1	Cedular	1	Utilidades industriales y comerciales	1104
Renta	1	Cedular	1	Sobreutilidades industriales y comerciales	1105
Renta	1	Cedular	1	Utilidades profesionales no comerciales	1106
Renta	1	Cedular	1	Sueldos	1107
Renta	1	Cedular	1	Nombramientos	1108
Renta	1	Cedular	1	Adicional a las utilidades industriales y comerciales	1109
Renta	1	Cedular	1	Pago a cuenta utilidades industriales y comerciales	1110
Renta	1	Cedular	1	Adicional al capital movable pro-desocupados	1111
Renta	1	Cedular	1	Adicional a las utilidades industriales y comerciales pro-desocupados	1112
Renta	1	Global	2	Complementario de tasa fija	1201
Renta	1	Global	2	Complementario de tasa progresiva	1202
Renta	1	Global	2	Personas naturales	1203
Renta	1	Global	2	Personas jurídicas	1204
Renta	1	Patentes	3	Industriales y comerciales	1301
Renta	1	Patentes	3	Profesionales	1302
Patrimonio	2	Sucesiones	1	Herencias, donaciones y legados	2101
Patrimonio	2	Ganancias de capital	1	Ganancias en la transferencia de inmuebles	2102
Patrimonio	2	Empresas	2	Revaluación de activos	2201
Patrimonio	2	Empresas	2	Impuesto de registro	2202
Patrimonio	2	Personas naturales	3	Rodaje	2301
Patrimonio	2	Personas naturales	3	Capitalización de utilidades	2302
Importación	3	Genérico	1	Aduanas marítimas y fluviales	3101
Importación	3	Genérico	1	Encomiendas postales	3102
Importación	3	Genérico	1	Derechos dobles	3103
Importación	3	Genérico	1	Derechos sobre liberaciones	3104
Importación	3	Adicionales	2	Impuesto Adicional Único	3201
Importación	3	Adicionales	2	Adicional ad-valorem	3202
Importación	3	Adicionales	2	Adicional encomiendas postales	3203
Importación	3	Específicos	3	Derechos específicos	3301
Importación	3	Específicos	3	Cigarros extra valor CIF1	3302
Importación	3	Específicos	3	Sedas	3303
Exportación	4	Exportación	1	Algodón ley 10797	4101
Exportación	4	Exportación	1	Azúcar Ley 10398	4102
Exportación	4	Exportación	1	Artículos no especificados	4103
Exportación	4	Exportación	1	Bismuto	4104
Exportación	4	Exportación	1	Carbón	4105

INGRESOS	Código 1	CLASE	Código 2	HECHO IMPONIBLE	Código 3
Exportación	4	Exportación	1	Coca	4106
Exportación	4	Exportación	1	Cobre	4107
Exportación	4	Exportación	1	Cueros	4108
Exportación	4	Exportación	1	Adicional minerales	4109
Exportación	4	Exportación	1	Lanas	4110
Exportación	4	Exportación	1	Lino-fibra	4111
Exportación	4	Exportación	1	Melaza de caña	4112
Exportación	4	Exportación	1	Minerales diversos	4113
Exportación	4	Exportación	1	Molibdeno	4114
Exportación	4	Exportación	1	Oro	4115
Exportación	4	Exportación	1	Petróleo y derivados	4116
Exportación	4	Exportación	1	Pescado	4117
Exportación	4	Exportación	1	Plata	4118
Exportación	4	Exportación	1	Plomo	4119
Exportación	4	Exportación	1	Tungsteno	4120
Exportación	4	Exportación	1	Vanadio	4121
Exportación	4	Exportación	1	Zinc	4122
Internos	5	Específicos	1	Alcoholes potables y bebidas alcohólicas	5101
Internos	5	Específicos	1	Frío artificial- ley 8946	5102
Internos	5	Específicos	1	Apuestas y premios a las carreras de caballos	5103
Internos	5	Específicos	1	Artículos y autos de lujo	5104
Internos	5	Específicos	1	Bebidas gaseosas	5105
Internos	5	Específicos	1	Aceites y grasas	5106
Internos	5	Específicos	1	Gasolina vehículos	5107
Internos	5	Específicos	1	Vinos y licores importados	5108
Internos	5	Específicos	1	Prima de aduanas	5109
Internos	5	Específicos	1	Primas de seguros	5110
Internos	5	Específicos	1	Alcohol desnaturalizado	5111
Internos	5	Específicos	1	Noticiarios nacionales y películas documentales	5112
Internos	5	Transacciones	2	Timbres fiscales	5201
Internos	5	Transacciones	2	Timbres a los sobregiros bancarios	5202
Internos	5	Transacciones	2	Alcabala de enajenaciones	5203
Internos	5	Transacciones	2	Timbres de artículos suntuarios	5204
Sociales	6	Seguridad Social	1	Cuotas patronales y obreras-ley 12868	6101
Sociales	6	Seguridad Social	2	Descuentos para pensiones	6201
Rentas del Estado	7	Monopolios y estancos	1	Coca	7102
Rentas del Estado	7	Monopolios y estancos	1	Explosivos	7103
Rentas del Estado	7	Monopolios y estancos	1	Fósforos	7104
Rentas del Estado	7	Monopolios y estancos	1	Guano	7105

INGRESOS	Código 1	CLASE	Código 2	HECHO IMPONIBLE	Código 3
Rentas del Estado	7	Monopolios y estancos	1	Sal	7106
Rentas del Estado	7	Monopolios y estancos	1	Tabaco	7107
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Bienes postales	7201
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Regadíos	7202
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Fundos rústicos	7203
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Fundos urbanos	7204
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Tierras de montaña	7205
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Venta de terrenos	7206
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Arrendamiento de gomales	7207
Rentas del Estado	7	Inmobiliarias	2	Bienes nacionales	7208
Rentas del Estado	7	Financieras	3	Dividendos	7301
Rentas del Estado	7	Financieras	3	Banco Central de Reserva	7302
Rentas del Estado	7	Financieras	3	Caja de Depósitos y consignaciones	7303
Rentas del Estado	7	Financieras	3	Aporte de la Caja de Depósitos y consignaciones	7304
Rentas del Estado	7	Financieras	3	Servicios anexos de la Caja de Depósitos y consignaciones	7305
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Canon superficie-Petróleo	7401
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Contribuciones Fuerza Hidroeléctrica	7402
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Canon de minería	7403
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Regalía al oro - BCR	7404
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Impuesto a la superficie de minas	7405
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Timbres sobre denuncios	7406
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Yacimientos de salitre y bórax	7407
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Yacimientos de terrenos calizos y arcillosos	7408
Rentas del Estado	7	Mineras	4	Regalías mineras	7409
Rentas del Estado	7	Industriales	5	Descarga de Tubos	7501
Rentas del Estado	7	Industriales	5	Centrales eléctricas del Estado	7502
Rentas del Estado	7	Industriales	5	Explotación de Planta de Tubos	7503
Rentas del Estado	7	Industriales	5	FFCC	7503
Rentas del Estado	7	Industriales	5	Fábrica de calzado	7504
Rentas del Estado	7	Industriales	5	Instituto nacional de higiene	7505
Rentas del Estado	7	Correos y telégrafos	6	Sellos postales	7601
Rentas del Estado	7	Correos y telégrafos	6	Apartados	7602
Rentas del Estado	7	Correos y telégrafos	6	Giros postales	7603
Rentas del Estado	7	Correos y telégrafos	6	Servicio internacional de encomiendas	7604
Rentas del Estado	7	Correos y telégrafos	6	Telegrafía y radiotelegrafía	7605
Rentas del Estado	7	Comerciales	7	Servicios Compañía Administradora del Guano	7701
Rentas del Estado	7	Comerciales	7	Venta de envases de guano	7702
Tasas	8	Consulares	1	Entradas consulares	8101
Tasas	8	Consulares	1	Derechos consulares	8102
Tasas	8	Consulares	1	Completar certificación de documentos consulares	8103
Tasas	8	Consulares	1	Derechos consulares por encomiendas postales	8104

INGRESOS	Código 1	CLASE	Código 2	HECHO IMPONIBLE	Código 3
Tasas	8	Consulares	1	Derechos consulares por encomiendas postales	8104
Tasas	8	Aduanas	2	Carga	8201
Tasas	8	Aduanas	2	Multas de aduana	8202
Tasas	8	Aduanas	2	Almacenaje aduanas	8203
Tasas	8	Aduanas	2	Reintegro papel de aduanas	8204
Tasas	8	Aduanas	2	Estadías y sobreestadías	8205
Tasas	8	Aduanas	2	Correspondencia de cargo	8206
Tasas	8	Aduanas	2	Papel de aduanas	8207
Tasas	8	Aduanas	2	Acarreo de almacenes	8208
Tasas	8	Aduanas	2	Acarreo de almacenes	8209
Tasas	8	Aduanas	2	Pesaje terminal marítimo	8210
Tasas	8	Aduanas	2	Autoridad portuaria Callao	8211
Tasas	8	Aduanas	2	Almacenaje por encomiendas	8212
Tasas	8	Aduanas	2	Certificado de aforo	8213
Tasas	8	Aduanas	2	Derecho de póliza	8214
Tasas	8	Aduanas	4	Pensiones de agua	8401
Tasas	8	Otros servicios	4	Agua potable	8402
Tasas	8	Otros servicios	4	Depósitos fiscales	8403
Tasas	8	Multas	5	Varios	8501
Tasas	8	Varios	7	Imprevistos	8702
Tasas	8	Varios	7	Licencias - Policía	8703
Tasas	8	Varios	7	Extranjería	8704
Tasas	8	Varios	7	Derechos de examen y certificado	8707
Tasas	8	Varios	7	Reconocimiento y examen médico para breveté	8705
Tasas	8	Varios	7	Producto control de dosaje etílico	8706
Tasas	8	Registros y trámites	8	Registros públicos	8801
Tasas	8	Registros y trámites	8	Contaloría de cooperativas	8802
Tasas	8	Registros y trámites	8	Papel sellado	8803
Tasas	8	Registros y trámites	8	Registro fiscal de ventas a plazo	8804
Tasas	8	Registros y trámites	8	Inscripción de registro farmacéutico	8805
Contribuciones	9	Varios	1	Construcciones escolares	9101
Contribuciones	9	Varios	1	Pepitas de algodón	9102
Contribuciones	9	Varios	1	Rendimiento Ley 12133	9103

Fuente: elaboración propia

## ANEXO II INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Impuesto	Definición	Año y ley de creación
Adicional 10% exportación	Este era un impuesto adicional a cobrarse sobre todos los productos de exportación cuando el precio del producto excediera el 25% del precio legalmente vigente sobre el cual se cobraba el impuesto. Se establecieron impuestos diferenciales al algodón Tanguis, a los de las provincias de Ica, Nazca Caravelí, Castilla, Piura, entre otros.	Ley 9466 (18 de diciembre de 1941)
Capital movable	Este impuesto gravaba con 7% la renta emanada de operaciones de crédito que percibían personas individuales o colectivas de la república: a) intereses provenientes de capitales, b) intereses de capitales empleados en obligaciones emitidas del Estado, corporaciones municipales, instituciones o empresas de cualquier clase, c) renta de capitales impuestos a interés en los bancos, cajas de ahorro, cajas comerciales y otros, d) saldo de intereses provenientes de capitales impuestos en cuenta corriente, e) intereses originados por parte del precio debido a contratos a plazo, f) interés producido por el capital movable por contrato o ley, g) aquellos provenientes de contratos o convenios (gravando el exceso que se debe pagar con respecto a lo que se recibió). Posteriormente se hizo efectivo un recargo de 25% en el cobro de este impuesto para el caso de contribuyentes varones, solteros o viudos, divorciados sin hijos mayores de 35 años, quedando exonerados los viudos sin hijos y con nietos menores de edad.	Ley 7904 (Ley de Impuesto a la Renta). Modificada por ley 9103 (11 de mayo de 1940). Modificada por ley 16028 (31 de enero de 1966)
Derechos de importaciones (liberación)	Materiales de guerra consignados directamente al Estado, artículos de uso personal de los agentes diplomáticos extranjeros y nacionales, artículos eximidos legalmente por el Estado y terceras personas. A las compañías de aviación en la importación de aviones, motores y de materiales de uso aeronáutico requeridos para el mantenimiento de sus servicios, tanto en aire como en tierra y del pago de tarifas por derechos de licencia de estacionamiento; a la gasolina de aviación importada. En 1970 se exoneró de este impuesto a la importación de equipos y materiales para el hogar clínica San Juan de Dios (dada la naturaleza de su actividad), siempre y cuando no compitieran con aquellos de producción nacional. Posteriormente se propuso la exoneración del impuesto de importación y liberaciones a las entidades de transporte público colectivo y de carga. Por ley 4054, se liberaban de este impuesto los aeroplanos, aviones, hidroplanos, y otra maquinarias destinadas a la aviación.	Ley 11232: (exoneraciones) 13 de diciembre de 1949. Modificada por ley 16037 (3 de febrero de 1966), ley 18675 (10 de diciembre de 1970), ley 18387 (26 de julio de 1968). Modificada por ley 4054 (10 de abril de 1920).
Exportación de azúcar, algodón, lanas y cueros	Para el caso del azúcar el gravamen era de 6 peniques por cada quintal de 100 libras y se cobraría cuando el precio del azúcar de 96% de polarización se cotizara en 11,6 chelines puesto en embarque; incluyendo cualquier clase (chancaca o concreto) con incidencia diferenciada para el tipo de precio estipulado. Para el caso del algodón, se cobraba impuesto por cada quintal español puesto a bordo. Se establecía diferencias entre los gravámenes según tipo de algodón: a) áspero de Piura (7 y medio peniques por quintal), b) semiáspero y mita fifi (5 peniques por quintal como base), c) algodón suave (5 y medio a 6 y 3 octavos de penique libra por quintal). En el caso de las lanas, el impuesto era de 2 chelines por cada quintal a partir de la cotización de 11 peniques a más. Para los cueros era como sigue: a) cueros de res frescos, tres cuartos de penique por kilo, b) cueros de res secos, uno y un cuarto de penique el kilo. Estos gravámenes se recaudaban en letras sobre Londres o su equivalente sobre letras a Nueva York. Posteriormente, una vez terminada la etapa de protección y la crisis que afectó a la industria azucarera nacional se cambiaron de estrategias para determinar que el impuesto a la exportación de cualquier clase de azúcar regía a partir de la cotización de 4 chelines y 6 peniques por quintal de 96% de polarización, 10% más por cada exceso de precio.	Ley 2143 (6 de octubre de 1915). Modificatoria de la ley 4927 y 2727. Ley 8925 (20 de julio de 1939). Modificada por ley 10797. Ley 17726. Modificada por ley 17754 (24 de julio de 1969)

Impuesto	Definición	Año y ley de creación
Impuesto a la gasolina	Este impuesto gravaba con 10 centavos por galón de 3,78544 litros el consumo de toda gasolina y demás sustancias similares derivadas del petróleo, los combustibles y kerosene.	Ley 5867 (18 de octubre de 1927). Modificada por ley 18162 (3 de marzo de 1970)
Impuesto a la plata	La plata metálica en cualquier forma pagaba un derecho de un chelín a partir de la cotización de 3,5 peniques la onza troy de 925. Los sulfuros de plata de lixiviación pagaban un derecho de exportación de 3 peniques por kg a partir de 23,5 peniques la onza troy.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915)
Impuesto a las utilidades de profesiones no comerciales	Este impuesto gravaba con el 5% anual la utilidad líquida que perciba todo profesional que independientemente hubiera establecido un estudio, consultorio, oficina, laboratorio y profesionales que no sean empleados. En este impuesto estaban incluidas las utilidades que obtuvieran los notarios, procuradores, escribanos, apoderados, etc. Posteriormente se hizo efectivo un recargo de 25% en el cobro de para el caso de contribuyentes varones, solteros o viudos, divorciados sin hijos mayores de 35 años, quedando exonerados los viudos sin hijos y con nietos menores de edad.	Ley 7904 (Ley de Impuesto a la Renta). Modificada por ley 9103 (11 de mayo de 1940)
Impuesto a las utilidades industriales y comerciales	Este impuesto gravaba con el 7% a las utilidades líquidas obtenidas por los establecimientos bancarios o de crédito, entidades mineras, agrícolas, ganaderas, industriales, la industria de transporte, almacenes de ventas al por mayor y al por menor, casas de préstamos, bazares, cafés, agencias de aduana, etc. Se entendía como utilidad sujeta al impuesto la diferencia entre la entrada bruta total y el importe de los gastos, castigos necesarios para obtener la utilidad. Posteriormente se hizo efectivo un recargo de 25% en el cobro de este impuesto para el caso de contribuyentes varones, solteros o viudos, divorciados sin hijos mayores de 35 años, quedando exonerados los viudos sin hijos y con nietos menores de edad.	Ley 7904 (Ley de Impuesto a la Renta). Modificada por ley 9103 (11 de mayo de 1940)
Impuesto a los alcoholes y bebidas alcohólicas (nacionales)	El destino de dicho impuesto era de carácter único y se destinaba a cubrir las necesidades de la defensa nacional. Este impuesto se cobraba independientemente a las materias primas empleadas en su fabricación. Del total recaudado, el 64% correspondía al fisco y el 36% restante era distribuido por la entidad recaudadora a las instituciones beneficiarias. En la misma ley se dispuso se gravase con un impuesto de S/. 40 por cada cien kilos la exportación de melazas. Posteriormente se modificó la ley 11000 mencionando que se gravaba con un impuesto de 42 centésimas del precio FOB en puerto peruano la exportación de cada tonelada de melaza de caña y azúcar cuando el precio fuese superior a 50 soles. Las bebidas alcohólicas que comprendían este impuesto eran alcoholes de caña de jugos directos, alcohol de melaza en la industria azucarera, alcohol de uva, rones potables, vinos corrientes, hidromiel, vinos generosos, champagne, sidra, espumantes, vermouth, licores, cervezas de manera diferenciada.	Ley 11000 (1 de abril de 1949). Modificada por ley 12346 (13 de junio de 1955). Modificada por ley 11600 (25 de marzo de 1951). Modificada por ley 15222 (17 de noviembre de 1964)
Impuesto a los boratos	Aquellos boratos que se exportaran por Salinas (Arequipa) pagaban un derecho de exportación de 2 chelines por t. Posteriormente, se fijó en dos chelines por t el derecho de exportación de boratos.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915). Modificado por ley 2727 (20 de marzo de 1918)
Impuesto a los nombramientos	Se gravó con el 10% del haber mensual de determinado cargo la expedición de nombramientos que emanaran de cualquiera de los poderes públicos en forma diferenciada (despachos militares y navales en forma de timbres, beneficios eclesiásticos, y nombramientos que provinieran de las municipalidades y otras beneficencias de la república), títulos de notarios, escribanos y procuradores, capellanes. Destino: construcción del nuevo local del Palacio de Justicia y posteriormente de las Cortes Superiores y Juzgados de primera instancia. Posteriormente se extendió el alcance de este impuesto a todos los nombramientos de funcionarios y empleados de las compañías fiscalizadas y del terminal marítimo.	Ley 6658: 27 de diciembre de 1929. Modificatoria: ley 8637 (17 de marzo de 1938)

Impuesto	Definición	Año y ley de creación
Impuesto a los predios rústicos y urbanos	Este impuesto gravaba con el 7% de la renta líquida anual que produjeran los predios rústicos y urbanos y se conformaba de la siguiente manera: a) para el caso de predios urbanos, el 25% de la renta bruta por concepto de vacíos, malas deudas y gastos de conservación, administración y seguros, arbitrios, alumbrado, baja policía y serenazgo y b) el 10% del valor bruto de los predios rústicos a deducirse por concepto de todo gasto; se rebajaba además el monto de los intereses que el propietario acreditara haber pagado por operaciones de crédito hipotecario o anticrético que afectaran al predio. El impuesto al predio rústico afectaba también a la renta obtenida por el ganado, maquinaria y accesorios existentes en el predio arrendado. Posteriormente se hizo efectivo un recargo de 25% en el cobro de este impuesto para el caso de contribuyentes varones, solteros o viudos, divorciados sin hijos mayores de 35 años, quedando exonerados los viudos sin hijos y con nietos menores de edad.	Ley 7904. Modificada por ley 9103 (11 de mayo de 1940)
Impuesto al cobre	Este metal, puro o impuro, debía pagar derechos de exportación a partir de la cotización de 60 libras por t: de 60 a 65, 15 chelines por t que se exportara y el derecho subía en 2 chelines por cada libra esterlina de mayor precio.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915)
Impuesto al oro	El impuesto al oro metálico pagaría un derecho de acuñación de 3 libras peruanas por kg de peso fino y 10 libras si es que se exportaba. El oro en barras y matas pagaría un derecho de exportación de 2 libras peruanas por kg de peso fino.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915)
Impuesto al petróleo	El petróleo bruto y residuos y productos de su destilación pagaban un derecho de exportación de 1 chelín por t de peso bruto.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915)
Impuesto al plomo	Se pagaba por este metal un derecho únicamente por la plata contenida y ascendía a 1 chelín por kg fino a partir de la ley de dos kg por t.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915)
Impuesto complementario de tasa fija	Se fijaba en 19% la tasa del impuesto complementario de tasa fija que gravaba las siguientes rentas: a) dividendos de acciones al portador, b) dividendos de acciones nominativas pertenecientes a personas residentes en el extranjero, c) rentas provenientes de utilidad de profesiones no comerciales, remuneración de servicios, intereses de operaciones de créditos, predios rústicos y urbanos que obtuvieran en el Perú las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras no residentes en el país. Además, se fijaba un 15% para aquellas utilidades líquidas procedentes de negocios establecidos en el Perú de personas individuales o colectivas no residentes en el país, y en 9% aquella tasa que gravaba los intereses de bonos al portador.	Modificada por ley 12997 (12 de mayo de 1958)
Impuesto de alcabala de enajenaciones	Este impuesto gravaba con 6% sobre el valor de transferencia, la venta, permuta, adjudicación por disminución de capital o la disolución de la sociedad o la cesión en pago de pago de inmuebles o de acciones o derechos sobre inmuebles, en escritura pública y cualquier clase de transferencia de inmuebles o derechos de inmuebles a título oneroso. Las escrituras de bienes muebles y de constitución de renta vitalicia y de transferencia de vehículos pagarían el 5%. Las escritura de constitución de sucursales de sociedades extranjeras o de cualquier naturaleza abonarían el 2% como impuesto de registro sobre el monto de capital asignado, así como también aquellas de mutuo reconocimiento de deudas, redención de censos y capellanías.	Ley 15225 (23 de noviembre de 1964). Modificada por ley 17442 (18 de febrero de 1969)
Impuesto a metales raros	El tungsteno, molibdeno, vanadio y sus concentrados pagaban una libra por tonelada cualquiera fuera el precio en el mercado. Posteriormente, el vanadio debía pagar una libra por tonelada de ley de 18 a 20% y cuando esta fuera mayor a 20% se pagaba 5 soles por cada cinco unidades; el tungsteno pagaba una libra por tonelada de peso bruto cuando la cotización fuera de 20 dólares por cada 1% de ácido tungstico contenido; y el molibdeno pagaría 2 libras por tonelada de cualquier ley.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915). Modificada por ley 2727 (20 de marzo de 1918)

Impuesto	Definición	Año y ley de creación
Impuesto sobre el algodón de la provincia de Ica	Este impuesto gravaba el algodón producido en la provincia de Ica con un sol de oro y 50 centavos por quintal de algodón desmotado y 60 centavos por quintal de algodón en rama que se enviara a otros lugares fuera de la provincia en la que había sido desmotado. La renta obtenida se destinaba a la asociación de agricultores de Ica para el sostenimiento de la Estación Experimental Agrícola.	Ley 11815: 17 de abril de 1952
Impuesto vario: a las gaseosas y el agua mineral	Como medida urgente para encontrar solución al problema de la alimentación y dada la importancia de la industria lechera en esta causa, se dispuso crear un gravamen de 5 centavos por cada botella de gaseosa y agua mineral expendida en el territorio nacional, cuya recaudación se destinaría a fomentar el desarrollo de la industria lechera. La aplicación de este impuesto se hizo a través de timbres llamados «fomento a la industria lechera» a adherirse en cada botella.	Ley 11041 (27 de junio de 1949)
Impuesto vario: al hielo y los aparatos generadores eléctricos	Se aplicaba de la siguiente manera: por cada tonelada expendida o consumida en fábricas, empresas y establecimientos frigoríficos se pagaría un impuesto de 4 soles. Los aparatos refrigeradores de establecimientos públicos, clubs, restaurantes y bodegas pagaban 24, 36 y 60 soles oro dependiendo de la capacidad de los mismos. El producto de este impuesto se destinaba a la instalación y sostenimiento del Departamento de Ginecología y Cáncer de la Facultad de Medicina.	Ley 7985 (12 de febrero de 1935)
Impuesto vario: construcciones escolares	Se autorizó la emisión de este timbre especial que gravaban los recibos que expedían los colegios nacionales y particulares de la república. Estos timbres llamados «Fondo de Educación Nacional» a colocarse eran diferenciados según fuera el grado escolar o diplomas, documentos emitidos por el Ministerio de Educación. Los recursos recaudados eran destinados a incrementar las rentas para las construcciones escolares. Adicionalmente, estaba constituido por el 10% sobre el importe de los boletos de apuesta en las carreras de caballos, y un impuesto adicional del 4% sobre los premios de las loterías de Lima y Callao.	Ley 10907 (3 de diciembre de 1948). Modificada por Ley 11025 (27 de mayo de 1949)
Impuesto vario: ventas de las casas de joyería	Este impuesto se creó debido a la dificultad de determinar la adecuada proporción entre la importación de joyería de fantasía falsa y el monto vendido y a que estos artículos eran de consumo suntuario. Con estos fines, se gravó con 5% sobre el valor de ventas a joyería de oro y platino, perlas y relojes por parte de las casas comerciales. Era recaudado en forma de timbres a colocarse en los libros de ventas.	Ley 8513 (4 de marzo de 1937)
Impuesto a la exportación de azúcar (carga a renta)	El impuesto que gravaba la exportación de este producto era progresivo y acumulativo, con un precio base de un dólar setenta por quintal de 100 libras puesto a bordo (azúcar granulado de 96% de polarización). A partir de este valor se cobraban sobre cualquier clase de azúcar o chancaca. Las cantidades abonadas por este impuesto se consideraban como pago a cuenta del impuesto a las sobreutilidades (hasta el límite de dicho impuesto). En 1962 se modificó la primera ley, en el sentido que la tasa sería 15% para el mayor valor que excediera el 50% del precio base, 35% cuando excediera el 100%, y hasta 150% del precio base y de 45% sobre todo mayor exceso. En 1965, se fijó en 4 soles la base de la ley 10398 y se suprimió la ley del impuesto adicional sobre el precio FOB (15% por precios mayores a 4,00 soles el quintal)	Ley 10398 (23 de febrero de 1946). Modificada por ley 13824 (2 de enero de 1962). Modificada por ley 15731 (16 de noviembre de 1965).
Impuestos a la exportación de las industrias agrícolas, ganadera y minera	La ley subyacente a este impuesto modificó la ley 2143. Las mayores variaciones experimentadas eran en cuanto al monto del gravamen en el caso del azúcar y diferentes tipos de algodón. Además se estipulaba un impuesto para la coca y la cocaína las mismas que quedaron gravadas con el 10% sobre el mayor precio por kg y diferenciado según región de producción: Cusco, Ayacucho, La Libertad, Huánuco, Trujillo y Lima. Por otro lado, se gravó mediante esta ley los pergaminos, cueros de cabra, aceite de pepita de algodón, arroz, pasta de semilla de algodón, menestras, jabón, alcoholes y aguardientes de caña.	Ley 2727 (18 de marzo de 1918)

Impuesto	Definición	Año y ley de creación
Impuestos a los beneficios derivados de la transferencia de dominio de inmuebles rústicos y urbanos	Este impuesto gravaba a los beneficios no sujetos al pago del impuesto a las utilidades obtenidas de la compra-venta, permuta, expropiación, cesión en pago o adjudicación e remate judicial (excepto las que sean de un precio menor al crédito sobre el que indiquen). Grava la diferencia entre el precio por el que se transfieren los bienes y el valor básico de ellos.	Ley 10804 (1 de marzo de 1947)
Impuestos a los sueldos	Estaban afectos a este impuesto los sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, comisiones, gratificaciones y todas las remuneraciones por prestación de servicios personales. Posteriormente se hizo efectivo un recargo de 25% en el cobro de este impuesto para el caso de contribuyentes varones, solteros o viudos, divorciados sin hijos mayores de 35 años, quedando exonerados los viudos sin hijos y con nietos menores de edad.	Ley 7904 (Ley de Impuesto a la Renta). Modificada por ley 9103 (11 de mayo de 1940)
Impuestos pro desocupados	Debido a la falta de trabajo y sus consecuencias sobre la situación económica y social de los hogares que las padecían, se creó un conjunto de nuevos impuestos con las siguientes características: a) 1% adicional al impuesto <i>ad valorem</i> sobre las exportaciones, b) 1% adicional <i>ad valorem</i> a las importaciones, c) 2% sobre las utilidades de sociedades anónimas de crédito, d) 1% adicional sobre la renta del capital movable, e) 1% sobre el monto de los recibos de arrendamiento por medio de timbres, f) 25% sobre la tarifa de rodaje para autos de servicio particular, g) 10% sobre el monto de las apuestas en espectáculos públicos, h) timbre especial «pro desocupados» obligatorio a colocarse en todas las cartas, i) 1% sobre todos los sueldos y jornales superiores a los 200 soles oro, j) timbre representativo del 10% del valor de las cajetillas de cigarrillos del territorio nacional, k) erogaciones o donaciones voluntarias.	Ley 7103 (10 de abril de 1931)
Impuestos sobre herencias, donaciones y legados	Gravaba las transmisiones de toda clase de bienes, acciones y derechos a título de sucesión, herencia, legado o donación, según sea el grado de parentesco entre el donante y el adquirente. Los ingresos eran destinados a obras públicas y de beneficencia. También se gravaba las dotes de cualquier tipo, anticipaciones, derechos, liquidaciones de pólizas de seguros, así como bienes muebles e inmuebles radicados en el país con incrementos regulares.	Ley 2227: 12 de febrero de 1916. Modificada por ley 18336 (14 de julio de 1970)
Impuestos sobre las gaseosas y el agua mineral (modificado)	Posteriormente se elevó a S/.0.10 el impuesto a cada botella de agua mineral y a S/. 0.15 para cada botella de agua gaseosa. El destino de la renta de agua mineral era 50% para el Banco de Fomento Agropecuario del Perú (ley 11691) y 50% era ingreso ordinario del Presupuesto General de la República. La renta del impuesto a las aguas gaseosas se distribuía en: la tercera parte para el Banco de Fomento Agrario, tercera parte para el ingreso ordinario del presupuesto de la república y tercera parte a la defensa nacional.	Ley 11041. Modificada por ley 12345 (13 de junio de 1945)
Impuestos sobre las ventas al por menor de joyas y objetos de lujo	La ley de creación de este impuesto derogó la ley 8513 sobre impuestos a los metales y piedras preciosas.	Ley 10847 (21 de marzo de 1947)
Impuestos varios fines	a) <i>ad valorem</i> de 3% sobre la importación (sobre el valor CIF) y 1% <i>ad valorem</i> sobre la exportación (valor FOB), b) \$ 1,50 por quintal de algodón desmotado, c) \$0,47 por quintal de algodón en rama, pima o similar y 0,58 por algodón tanguis, d) 18% sobre el valor CIF como impuestos a los artículos suntuarios y de fabricación extranjera, e) disposiciones con respecto a nuevas tarifas de impuestos a las utilidades industriales y comerciales que gravaban la industria minera, g) 10% sobre el valor bruto por botella como impuesto sobre las aguas minerales y gaseosas, h) 8% de impuesto a la cerveza	Ley 14920 (27 de febrero de 1964). Modificada por ley 15225. Modificada por ley 17442 (18 de febrero de 1969)

Impuesto	Definición	Año y ley de creación
Otros metales y artículos no especificados	El carbón de piedra, azufre, minerales de hierro, manganeso y cinc quedaban exentos para efectos de tributación según ley 2187. Posteriormente por ley 2727 se gravó con el 10% de las utilidades la exportación de pergaminos, cueros de cabras, aceites de pepita de algodón, arroz, pasta de semilla de algodón, semilla de algodón, menestras, jabón, alcoholes y aguardientes de caña.	Ley 2187 (13 de noviembre de 1915). Modificada por ley 2727 (20 de marzo de 1918)
Pepita de algodón	Se gravó con un impuesto de 10 centavos cada saco de pepita de algodón que se exportaba por el puerto de Supe y cada saco de guano que se introducía por dicho puerto. Destino: obras de agua potable y desagüe en el puerto de Supe.	Ley 4143: 28 de agosto de 1920
Producción de frío artificial	Se implantó un impuesto de frío artificial debido a la disminución del consumo de hielo físico y con el fin de promover la conservación a bajas temperaturas de los productos para alimentación. Este impuesto debía ser abonado por las plantas industriales de enfriamiento de la república según su fuerza.	Ley 7985, modificada por ley 8946 (17 de agosto de 1939)